



JUZGADO TERCERO (3) LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

Carrera 29 No. 22-43 Oficina 107. Teléfono 2660200 Extensión 7113
Correo institucional: j03lcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al despacho del señor Juez, la presente acción de tutela la cual correspondió por reparto. Sírvase proveer.

Palmira – Valle del Cauca, 07 de marzo del 2024.

SARA LUCÍA DELGADO ARAUJO
Oficial Mayor

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA – VALLE

Auto de Sustanciación No. 0225

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: DEYVI MANUEL VALENCIA GARCIA
ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC.
VINCULADO: UNIVERSIDAD LIBRE
RADICACIÓN: 76 520 31 05 003 2024 00058 00

Palmira, siete (07) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Correspondió por reparto a este Despacho, la ACCIÓN DE TUTELA instaurada por el señor DEYVI MANUEL VALENCIA GARCIA, en contra de la entidad COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC.

Como la petición cumple con los requisitos exigidos por la Ley, se procederá a su admisión y se le dará el trámite correspondiente.

No sobra agregar que el accionante dio cumplimiento al juramento exigido en el Inciso 2º del artículo 37 del Decreto 2591 de 1991.

Finalmente y considerando el material probatorio aportado en la acción constitucional, se observa que se hace necesario vincula a la UNIVERSIDAD LIBRE, al presente trámite constitucional.

Igualmente, se vinculará a las personas de la lista de aspirantes en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 194657; denominado BOMBERO, código 475, Grado 1, ofertado por el CUERPO OFICIAL BOMBEROS DE MEDELLIN, en el marco del Proceso de Selección, CUERPOS OFICIALES DE BOMBEROS de 2023.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Palmira Valle,



JUZGADO TERCERO (3) LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

Carrera 29 No. 22-43 Oficina 107. Teléfono 2660200 Extensión 7113
Correo institucional: j03lcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción.

SEGUNDO: ADMITIR la solicitud de Tutela instaurada por el señor DEYVI MANUEL VALENCIA GARCIA, en contra de la entidad COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNCS.

TERCERO: VINCULAR a la UNIVERSIDAD LIBRE, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

CUARTO: VINCULAR al presente trámite constitucional a todas las personas que hacen parte de la lista de aspirantes en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 194657; denominado BOMBERO, código 475, Grado 1, ofertado por el CUERPO OFICIAL BOMBEROS DE MEDELLÍN, en el marco del Proceso de Selección, CUERPOS OFICIALES DE BOMBEROS de 2023, y su estado actual es, CONTINUA EN CONCURSO, con el fin que se sirvan pronunciar sobre los hechos de la tutela, allegando las pruebas que pretendan hacer valer, informándole que de no hacerlo se dará por cierto lo expresado por el accionante.

QUINTO: Se ordena tramitar la Acción de Tutela propuesta con sujeción a lo dispuesto en el Constitución Nacional y Decreto 2591 de 1991.

SEXTO: Tener en cuenta que la tramitación será preferente y sumaria para lo cual se pospondrán los demás asuntos que conoce este Juzgado.

SEPTIMO: El Despacho tiene como pruebas documentales las aportadas con la solicitud inicial, y haciendo uso de su facultad legal decreta como pruebas para ser apreciadas al momento de resolver este asunto, las siguientes:

7.1 Enviar oficio a los representantes legales de las entidades Comisión Nacional del Servicio Civil-CNCS y la Universidad Libre y/o quienes hagan sus veces, para que dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, envíen un informe detallado y completo sobre este asunto, y la réplica de la acción instaurada.

NOVENO: REQUERIR a la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL –CNCS, para que en el término judicial de un (1) día informe a este Despacho las direcciones electrónicas de todos los que hacen parte de dicha lista de aspirantes en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 194657; denominado BOMBERO, código 475, Grado 1, ofertado por el CUERPO OFICIAL BOMBEROS DE MEDELLÍN, en el marco del Proceso de Selección, CUERPOS OFICIALES DE BOMBEROS de 2023.

DÉCIMO: REQUERIR a la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – CNCS, para que se publiquen en la página web, de la admisión del trámite constitucional, para que los interesados entren en él.

DÉCIMO PRIMERO: INFORMAR a las partes intervinientes que cualquier requerimiento, informe, memorial u oficio que pretendan remitir con destino al Juzgado, se recibirá únicamente a través del correo electrónico: j03lcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co, advirtiendo que la información que sea transmitida con posterioridad a las cinco de la tarde se entenderá recibida con



JUZGADO TERCERO (3) LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

Carrera 29 No. 22-43 Oficina 107. Teléfono 2660200 Extensión 7113
Correo institucional: j03lcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

fecha del día hábil siguiente.

DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICAR inmediatamente de manera personal este auto, por el medio más expedito a la parte accionante y a las entidades accionadas a través de sus representantes legales.

DÉCIMO CUARTO: Se ordena practicar las pruebas decretadas de manera preferente e inmediata, para lo cual las partes deberán prestar la mayor colaboración posible.

DÉCIMO QUINTO: Se ordena a la Secretaría que cumpla de manera rigurosa y prioritaria, entre otras, las siguientes actuaciones: notificar este auto en la forma ordenada y mantener informado al Juez sobre la actuación desarrollada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ
Juez